



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 357-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 909-2011-MPP, el Informe N° 0404-2012-JUP/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 909-2011 en su artículo primero, se reconoce la incorporación a la carrera administrativa del servidor permanente **Pablo Gregorio Artiaga Ventura**, desde el 1° de enero del 2012 con los deberes y derechos que la Ley le confiere. Y en su artículo segundo se asigna el cargo de **Policía Municipal** en la Administración de Mercado y Camal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, al servidor, con clasificación ES1, Código ES105681, nivel Servidor Técnico-1, categoría remunerativa F.

Que, mediante Informe N° 0404-2012-JUP/MPP de fecha 11 de junio del 2012, la Jefatura de Personal informa que se le ha hecho llegar la Resolución de Alcaldía en acotación, lo cual determina ciertas modificaciones en el Registro de Personal y siendo que han transcurrido más seis meses de haberse emitido la Resolución de Alcaldía, a la fecha su cumplimiento determina omisiones que traen como consecuencia multas a esta Municipalidad, por lo que solicita autorización para realizar el registro correspondiente.

Que, el artículo 201° de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 909-2012-MPP de fecha 28 de diciembre del 2012, **en su artículo primero** precisando que se reconoce la incorporación a la carrera administrativa del servidor permanente **PABLO GREGORIO ARTIAGA VENTURA**, desde el **1° de Julio del 2012** con los deberes y derechos que la Ley le confiere.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Personal
Interesado
Tesorería
Presupuesto
Archivo